

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria: Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias

Auditoría de Desempeño: 2017-5-08B00-07-0319-2018

319-DE

Criterios de Selección

Importancia, pertinencia y factibilidad

Objetivo

Fiscalizar el otorgamiento de subsidios a los programas de inspección y vigilancia agropecuaria, acuícola y pesquera para evitar la propagación y, en su caso, erradicar las plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, a efecto de conservar y mejorar el estatus sanitario.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2017 y comprendió la revisión del diseño de las reglas de operación; la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por las instancias ejecutoras; la aprobación de los programas de trabajo; el cumplimiento de objetivos y metas en materia de sanidad; el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo; la conservación y mejora del estatus sanitario; la revisión del ejercicio de los recursos del programa presupuestario; el análisis de los montos máximos de los subsidios otorgados; el análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño del programa presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias; la revisión del sistema de control interno, y la constatación de la información reportada en los documentos de rendición de cuentas sobre la materia auditada.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa de la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo

de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas sobre la contribución de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en la conservación y mejora del estatus sanitario.

Antecedentes

El origen de la política de sanidad se remonta al año de 1900, con el surgimiento de la Comisión de Parasitología Agrícola, dependiente de la entonces Secretaría de Fomento, como el primer órgano del Gobierno Federal encargado del combate de las plagas y enfermedades del sector agropecuario, principalmente en el área vegetal.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006,^{1/} se mencionó que no existía una atención adecuada y oportuna al desarrollo del sector agrícola y de las comunidades del área rural, lo cual producía un desarrollo excluyente y un serio problema de productividad, caracterizado por una agricultura de tiempo parcial y un fuerte subempleo. Por ello, se definieron como objetivos rectores el “desarrollo incluyente” y la “competitividad”, en los que se precisó que el desarrollo agropecuario y pesquero era fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población, por lo que se buscaría que los productos agropecuarios mexicanos cumplieran con las normas más estrictas de calidad y certificación de inocuidad internacionales, mediante nuevos conocimientos y tecnologías de avanzada.

En 2001, se publicó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con el objetivo de regular la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y su comercialización, así como las labores orientadas a elevar la calidad de vida de la población rural. Con dicha disposición surgió el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria (SENASICA), como un órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA, con el objetivo de regular, administrar y fomentar las medidas de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria del país.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012,^{2/} el Gobierno Federal admitió la importancia del sector agropecuario y pesquero, al establecer que es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, y constituye un sector captador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador, también se indicó que el sector agropecuario y pesquero continúa siendo el de menor productividad, ya que éste representa sólo una cuarta parte de la del sector industrial y menos de una quinta parte de la del sector servicios.

Ante la problemática descrita, en el documento señalado, el Gobierno Federal estableció el eje rector denominado “Economía competitiva y generadora de empleos”, donde uno de los objetivos fue “abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de los campos y mares”, y una de las estrategias se refirió a “proteger al país de

^{1/} Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

^{2/} Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

plagas y enfermedades y mejorar la situación sanitaria”, por medio de la garantía de aplicar la normativa vigente en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria y mejorarla permanentemente para mantener el reconocimiento al estatus sanitario por parte de los mercados globales.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018,^{3/} específicamente en el eje denominado “México Próspero”, se estableció que el campo es un sector estratégico, debido a su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. Por ello, se requiere impulsar una estrategia para que el campo y el sector agroalimentario tengan un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

Asimismo, se indicó que el campo mexicano tiene una alta vulnerabilidad a riesgos sanitarios, lo cual afecta el abasto, calidad y acceso a los agroalimentos. Ante la problemática señalada, el Gobierno Federal definió el objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, la estrategia 4.10.3. “Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos”, y la “línea de acción” referente a “priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector”.

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de lo establecido en la planeación nacional, se elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018,^{4/} en el que se precisó que la “actividad agropecuaria” está expuesta a una multiplicidad de factores que pueden alterar los resultados esperados, ya que por tratarse de organismos vivos, las plagas y enfermedades son una constante amenaza que pone en riesgo la producción, el acceso al mercado, el abasto, la calidad y el precio de los agroalimentos, por lo que se requiere de un conjunto de medidas explícitas para su gestión.

Por lo anterior, en el mismo documento, se señala que es necesario fortalecer los programas para proteger la sanidad e inocuidad de los mismos, así como consolidar un sistema de administración de riesgos que otorgue mayor certidumbre a la actividad agroalimentaria.

En la estrategia integral relativa a “elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario”, se precisa que la sanidad e inocuidad constituyen un trabajo continuo y permanente porque representan una de las dimensiones que requiere la seguridad alimentaria de cualquier país. Por ello, se definió como objetivo el “promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos”; como estrategia “fortalecer la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector”.

3/ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

4/ Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82434/DOF-Diario_Oficial_de_la_Federacion.pdf

En el “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018”,^{5/} se admitió que el sector rural mexicano enfrenta problemas de baja productividad y competitividad, que se derivan del alto nivel de riesgo, por lo que se definió el objetivo referente a “fomentar la productividad en el campo para garantizar la seguridad alimentaria”; la estrategia sobre “promover mecanismos de aseguramiento frente a riesgos (...) sanitarios (...)”, y las “líneas de acción” que se señalan a continuación:

- a) “Ampliar la cobertura mediante un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural.
- b) Apoyar la certificación de calidad, sanidad e inocuidad de productos agroalimentarios.
- c) Promover alimentos sanos e inocuos mediante la conservación y mejora de las condiciones sanitarias para la competitividad”.

El Gobierno Federal buscó fortalecer los esquemas de administración de riesgos, así como priorizar los elementos claves de la sanidad e inocuidad agroalimentaria, a efecto de ampliar las oportunidades para el comercio de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros mexicanos.

En la revisión del árbol de problema definido por el SENASICA, para el programa presupuestario S263 “Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, se identificó el problema público de que “el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país es bajo”, provocado por el riesgo de propagación de plagas y enfermedades mediante la movilización nacional de mercancías reguladas; el alto riesgo de propagación de plagas y enfermedades fitozoosanitarias reglamentadas; campañas fitozoosanitarias deficientes, y las acciones para la prevención de plagas fitozoosanitarias reglamentadas insuficientes.

Para atender la problemática, en 2017, el SENASICA operó el programa presupuestario S263, mediante los componentes de “Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias”, con el objetivo de otorgar subsidios a las instancias ejecutoras de los estados para operar y ejecutar la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, a fin de contribuir a la conservación y mejora del estatus sanitario.

Para contribuir al cumplimiento del compromiso gubernamental referido y atender el problema público relativo al patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país es bajo, derivado del riesgo de propagación de plagas y enfermedades mediante la movilización nacional de mercancías reguladas; el alto riesgo de propagación de plagas y enfermedades fitozoosanitarias reglamentadas; campañas fitozoosanitarias deficientes, y las acciones para la prevención de plagas fitozoosanitarias reglamentadas insuficientes; en 2017, el Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) operó el programa presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, el cual se ejecutó con los objetivos para la verificar del

^{5/} Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343246&-fecha=02/05/2014

cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por las instancias ejecutoras, la aprobación de los programas de trabajo y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias.

Con el propósito de que el SENASICA cumpliera con los objetivos señalados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2017, se le asignó un presupuesto de 2, 678,629.4 miles de pesos, de los cuales se autorizaron 1,519,000.00 miles de pesos para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias.

Resultados

1. Diseño de las reglas de operación

Con el propósito de verificar que el SENASICA diseñó sus reglas de operación del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en sus componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se verificó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL DISEÑO DEL PP S263 "PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ",
RESPECTO DE LOS COMPONENTES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES CUARENTENARIAS Y NO CUARENTENARIAS, 2017

Descripción del artículo 75 de la LFPyRH	ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.	Cumplimiento		
		Sí	No	Análisis
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.	<p>Artículo 4. Para efectos y aplicación del Programa, componentes y anexos contenidos en las presentes reglas de operación, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y sus Reglamentos, se entenderá por:</p> <p>II. Beneficiario. Persona física y/o moral que recibe el incentivo previsto en las presentes reglas de operación. Tratándose de los incentivos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;</p> <p>Artículo 5. El área de enfoque del Programa son las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.</p> <p>Artículo 6. La cobertura del presente Programa es nacional.</p>		X	Se identificó que el SENASICA no especificó la población objetivo por grupo específico, región, entidad federativa o municipio en la que se ubican las personas físicas o morales que recibirán el incentivo como beneficiarios. Asimismo, se determinó que la cobertura es imprecisa ya que únicamente indicó que es nacional, lo cual no permite identificar con precisión en qué estados del país, o cuáles son las áreas de enfoque, ya que sólo indica que son las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas.
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.	<p>Artículo 8. Los incentivos serán destinados a Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias, lo cual será en razón de los siguientes conceptos: El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable.</p> <p>Artículo 13. Los incentivos serán destinados a Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias, lo cual será en razón de los siguientes conceptos: El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable.</p>	X		Se verificó que el SENASICA precisó que el monto máximo podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable.

Descripción del artículo 75 de la LFPyRH	ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.	Cumplimiento		
		Sí	No	Análisis
III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	Artículo 7. Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes: XXV. El presente Programa se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de la ejecución del programa.		X	Se identificó que el órgano desconcentrado no indicó de qué manera lograría que la distribución de los recursos sea lo más equitativa posible y se logre beneficiar a un mayor número de productores.
IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva	Artículo 4, fracción II, Beneficiario. Persona física y/o moral que recibe el incentivo previsto en las presentes reglas de operación. Tratándose de los incentivos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes. Artículo 5. El área de enfoque del Programa son las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas de sanidad e inocuidad agroalimentaria. Artículo 6. La cobertura del presente Programa es nacional.		X	Se verificó que no se especificó cuál es la población objetivo, cómo se garantizó que los recursos se canalizaran exclusivamente a dicha población y cómo se aseguró que el mecanismo de distribución, operación y administración facilitó la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	Artículo 7. Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes: VIII. El SENASICA a través de la Unidad de Coordinación de Enlace, complementará el seguimiento a los programas de trabajo autorizados por las Unidades Responsables mediante el SIMOSICA; XVII. La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del programa de trabajo el cual consistirá en un documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2017, en el que se establecerán los incentivos ejercidos, devengados y los que deberán reintegrarse a la TESOFE, así como las metas alcanzadas en la ejecución del programa de trabajo y, en su caso, la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2017; XXXVII. La Instancia Ejecutora deberá presentar en las sesiones de Comisiones o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria los avances de los informes físicos financieros del mes o trimestre correspondiente de los Componentes: Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias; Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias; Campañas Fitozoosanitarias; e Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, los cuales una vez que se encuentren validados por las Comisiones o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria deberán ser capturados en SIMOSICA dentro de los primeros 15 días de cada mes; Artículo 43. Para la operación, seguimiento y supervisión del Programa, se deberá atender lo siguiente: VII. La Instancia Ejecutora deberá capturar en el SIMOSICA, los informes técnicos, administrativos y financieros de las operaciones de campo; esta información acumulada en forma mensual se deberá presentar ante la Comisión de Sanidad Agropecuaria por medio de la Subcomisión de Sanidad Agropecuaria que corresponda, para su validación en la reunión ordinaria respectiva. El SIMOSICA será la plataforma para:	X		Se identificó que el órgano desconcentrado estableció el SIMOSICA como mecanismo de supervisión documental y de campo. Además, de forma anual, el SENASICA por medio de la Unidad de Coordinación y Enlace deberá elaborar evaluaciones finales de cada ejercicio en coordinación con la instancia ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados. Y debe de realizar actos de supervisión, los cuales podrán realizarse las veces que se consideren indispensables, a una misma instancia ejecutora. Por lo cual, el SIMOSICA, las evaluaciones y las visitas de supervisión son los mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Descripción del artículo 75 de la LFPyRH	ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.	Cumplimiento		
		Sí	No	Análisis
	<p>a) La captura y validación de los Proyectos;</p> <p>b) Modificaciones y solicitudes de autorización de las mismas, y</p> <p>c) Seguimientos a los avances y cumplimiento de metas durante el desarrollo de las acciones.</p> <p>Numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Técnicos Específicos para la ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. La Instancia Ejecutora, deberá otorgar todas las facilidades al personal oficial del SENASICA para el desarrollo del acto de supervisión y proporcionar la información o documentación que se le requiera, de ser necesario, apoyar en las acciones para la verificación y constatación en campo de las actividades realizadas e impactos y logros obtenidos en beneficio de los productores.</p> <p>Asimismo, podrán realizarse tantas supervisiones que se consideren indispensables a una misma Instancia Ejecutora, durante el ejercicio fiscal vigente.</p> <p>VIGÉSIMO CUARTO. Los actos de supervisión podrán realizarse indistintamente, ya sea por la Unidad Responsable correspondiente, de manera directa por las Representaciones Regionales del SENASICA, coordinados por la Unidad de Coordinación y Enlace o entre ambas.</p> <p>La información y resultados obtenidos de los actos de supervisión, independiente del Área que los realice, invariablemente habrá de compartirse como parte del seguimiento a los programas de trabajo y como elementos para la proyección y ejecución de acciones ya sea preventivas o correctivas.</p> <p>Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.</p> <p>VIGÉSIMO QUINTO. De forma anual, el SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace deberá elaborar evaluaciones finales de cada ejercicio en coordinación con la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados.</p>			
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos.	<p>Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual tendrá los Componentes siguientes:</p> <p>.Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias;</p> <p>.Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias;</p> <p>.Campañas Fitozoosanitarias, e</p> <p>.Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.</p> <p>El Programa y sus Componentes a que se refiere el presente Acuerdo, están sujetos al presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2017, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable. Lo anterior con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.</p>	X		El SENASICA estableció en las reglas de operación 2017, que todos los programas y sus componentes serían operados con recursos asignados mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación.
VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	<p>Anexo IV Lineamientos técnicos específicos para la ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</p> <p>DÉCIMO TERCERO.</p> <p>(...) la UPV en coordinación con las Representaciones Regionales, identificará aquellos estados que coincidan en su situación sanitaria, para proponer y coordinar la implementación de acciones de divulgación conjuntas con el objetivo de efficientar y optimizar los recursos.</p>		X	Se identificó que el órgano desconcentrado no estableció mecanismos para proponer y coordinar la implementación de acciones de divulgación conjuntas; la coordinación que indica en las reglas de operación es interna y no entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Descripción del artículo 75 de la LFPyRH	ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.	Cumplimiento		
		Sí	No	Análisis
VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	Artículo 7. Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes: XXV El presente Programa se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de la ejecución del programa;		X	Se constató que la dependencia no estableció la temporalidad para el otorgamiento de los subsidios.
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	Artículo 7. Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes: IX. El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución conforme al anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. Los Instrumentos jurídicos que procedan, tales como: Convenios o Acuerdos de Coordinación entre la Secretaría y la Entidad Federativa correspondiente, Acuerdos Específicos, Anexos Técnicos y programas de trabajo; deberán ser signados por la Unidad Responsable y las partes que intervienen en su celebración, y definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, dentro de dichos instrumentos jurídicos se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, y la definición clara sobre las cuestiones operativas de las mismas;		X	Se identificó que el órgano desconcentrado no especificó cómo permitirá ser el medio para que sea eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, ni señaló cuáles son los compromisos, objetivos, indicadores y metas para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias.
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.	Artículo 7. Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes: XXXVII. La Instancia Ejecutora deberá presentar en las sesiones de Comisiones o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria los avances de los informes físicos financieros del mes o trimestre correspondiente de los Componentes: Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias; Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias; Campañas Fitozoosanitarias; e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, los cuales una vez que se encuentren validados por las Comisiones o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria deberán ser capturados en SIMOSICA dentro de los primeros 15 días de cada mes;	X		Se identificó que la dependencia estableció la obligación de integrar los informes mensuales y trimestrales respecto de los resultados del ejercicio de recursos y avances de metas e indicadores.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2015 y el ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Del análisis, se verificó que el diseño de las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, en el que se insertan los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, presentó debilidades respecto de los elementos característicos de los subsidios, las cuales se detallan a continuación:

- no especificó cuál es la población objetivo por grupo, región, entidad federativa o municipio.
- no procuró que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

- no garantizó que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo ni aseguró que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
- no aseguró la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- no previó la temporalidad en el otorgamiento de los subsidios, ya que no especificó el periodo en que deben ejecutarse los proyectos productivos dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- no señaló cuáles son los compromisos, objetivos, indicadores y metas de los componentes para (cómo se procuró) ser el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Por lo anterior, se determinó que el SENASICA no diseñó sus reglas de operación del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, conforme a los aspectos dispuestos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el SENASICA con oficio núm. B00.-078/2019 del 22 de enero de 2019, remitió el oficio B00.347/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, en el que se envió la propuesta del “Acuerdo por el que dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019”, al Director General de Normalización Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, a fin de que se proceda a su revisión y análisis previo a su publicación.

Por lo anterior, la ASF determinó que el SENASICA inició las gestiones pertinentes para la modificación de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, en el documento remitido no indicó los mecanismos para canalizarles exclusivamente los recursos de las instancias ejecutoras a los beneficiarios; indicar los mecanismos para garantizar el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite obtener información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; indicar de qué manera asegurará la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; prever la temporalidad en el otorgamiento de los subsidios, indicando el plazo en que deben ejecutarse los proyectos productivos dentro del ejercicio fiscal correspondiente, y señalar los compromisos, objetivos, indicadores y metas del componente para ser el medio más eficaz y eficiente que permita alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, a fin de otorgar los subsidios con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, conforme a los aspectos dispuestos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que persiste la observación.

2017-5-08B00-07-0319-07-001 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria rediseñe las reglas de operación del programa presupuestario S263, a efecto de definir la población objetivo, así como los mecanismos para canalizarles los recursos; indicar los mecanismos para garantizar el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite obtener información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; indicar de qué manera asegurará la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; prever la temporalidad en el otorgamiento de los subsidios, indicando el plazo en que deben ejecutarse los proyectos productivos dentro del ejercicio fiscal correspondiente, y señalar los compromisos, objetivos, indicadores y metas de los componentes para ser el medio más eficaz y eficiente que permita alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, a fin de que se otorguen los subsidios con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, en cumplimiento del párrafo primero, fracciones I, III, IV, VII, VIII, y IX, del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-002 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria garantice que en las reglas de operación del programa presupuestario S263, se establezca la población objetivo; los mecanismos para garantizar el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; el mecanismo para canalizar los recursos exclusivamente a la población objetivo; el mecanismo de distribución, operación y administración que facilite obtener información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; se indique el procedimiento de coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; se fije la temporalidad en el otorgamiento de los subsidios, indicando el plazo en que deben ejecutarse los proyectos productivos dentro del ejercicio fiscal correspondiente, y se especifiquen los compromisos, objetivos, indicadores y metas de los componentes para ser el medio más eficaz y eficiente que permita alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, a fin de otorgar los subsidios conforme se dispone en el párrafo primero, fracciones I, III, IV, VII, VIII, y IX, del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2. *Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las instancias ejecutoras.*

En 2017, las direcciones generales de Salud Animal y de Sanidad Vegetal del SENASICA, encargadas de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, carecieron de un programa anual de trabajo específico, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitan medir el cumplimiento de sus funciones.

En las reglas de operación del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” 2017, se señaló que para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias, las direcciones generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal, serán las encargadas de revisar que los estados cuenten con capacidad física, técnica, legal y financiera para la operación de las actividades del componente, estar al corriente en sus informes del ejercicio 2016 y actas de cierres de ejercicios anteriores, y contar con cédula de registro vigente de reconocimiento o autorización oficial como organismo auxiliar para ser instancia ejecutora y otorgarles subsidios.

Se comprobó que, en ese año, el SENASICA operó con 91 instancias ejecutoras, de las cuales 27 cumplieron con los requisitos fijados y 64 no cumplieron, otorgando los subsidios, mediante la aprobación de 450 programas de trabajo, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PP. S263

	Cumplimiento de los requisitos		Requisitos							
			1		2		3		4	
			Capacidad física, técnica, legal y financiera		Informes físico-financiero 2016		Actas de cierre 2016		Cédula de registro vigente	
No. de instancias	Proporción (%)	No. de instancias	Proporción (%)	No. de instancias	Proporción (%)	No. de instancias	Proporción (%)	No. de instancias	Proporción (%)	
Si	27	29.7	31	34.1	75	82.4	89	97.8	33	36.3
No	64	70.3	60	65.9	16	17.6	2	2.2	58	63.7
Total	91	100	91	100	91	100	91	100	91	100

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el SENASICA con oficio núm. B00.06.1410/2018, del 04 de septiembre de 2018.

Se verificó que, respecto del primer requisito de contar con “capacidad física, técnica, legal y financiera”, de las 91 (100%) instancias ejecutoras, 31 (34.1%) la acreditaron, y las 60 (65.9%) restantes no comprobaron con evidencia documental contar con las capacidades establecidas en las reglas de operación.

En cuanto al segundo requisito de “los informes físico-financieros del ejercicio fiscal 2016”, de las 91 instancias ejecutoras, 75 (82.4%) acreditaron estar al corriente con sus informes y las 16 (17.6%) restantes no acreditaron disponer de todos los informes del ejercicio fiscal anterior.

En el caso del tercer requisito de “actas cierres del ejercicio fiscal 2016”, se comprobó que de las 91 instancias ejecutoras, 89 (97.8%) acreditaron contar con el correspondiente a ese año; y 2 (2.2%) no contaron con sus cierres respectivos, el SENASICA informó que en Chiapas no contó con el cierre 2016 debido a que se incautó en el monto de 3,557.2 miles de pesos de programas fitosanitarios por laudo condenatorio, asunto que fue turnado al OIC con el oficio B00.01.02.02.03.06869/2017 para los fines procedentes, y que en Veracruz no se contó con el acta de cierre 2016 derivado de que el FOFAE no radicó el 100% del recurso federal, con un faltante de 9,141.3 miles de pesos del programa de sanidades, situación que fue turnada mediante oficio no. B00.01.02.02.03.05128/2017 de fecha 12 de junio de 2017 al OIC, sin que el órgano desconcentrado hubiese proporcionado dichos oficios.

Respecto del cuarto requisito de “cédulas de registro”, se verificó que de las 91 (100%) cédulas de registro otorgadas a las instancias ejecutoras, 33 (36.3%) cédulas acreditaron la vigencia y 59 (64.8%) restantes no comprobaron con evidencia documental su vigencia.

Se comprobó que, en ese año, el SENASICA autorizó a 91 (100%) instancias ejecutoras de los estados operar, en ese ejercicio fiscal, en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola. De los cuales, 27 (29.7%) acreditaron el cumplimiento de los 4 requisitos establecidos en reglas de operación y las 64 (70.3%) restantes no acreditaron al menos uno de los requisitos referentes a contar con capacidad física, técnica, legal y financiera para la operación de las actividades del componente, estar al corriente en sus informes y actas de cierres de ejercicios anteriores, y contar con cédula de registro vigente de reconocimiento o autorización oficial como organismos auxiliar expedida por la Unidad Responsable, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.

Con base en lo anterior, la falta de comprobación de requisitos referentes a la capacidad física, técnica, legal y financiera para la operación de las actividades del componente, estar al corriente en sus informes físico y contar con las actas de cierres de ejercicios anteriores, y contar con cédula de registro vigente de reconocimiento o autorización oficial como Organismos Auxiliar expedida por la Unidad Responsable, pone en riesgo el cumplimiento de los propósitos de controlar y reducir la presencia de plagas y enfermedades, y podría ocasionar daños adicionales a la producción agropecuaria, pesquera y acuícola, así como posibles desvíos en el ejercicio de los recursos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el SENASICA, con el oficio núm. B00.-078/2019 del 22 de enero de 2019, proporcionó los oficios núms. B00.01.02.02.03.06869/2017 B00.01.02.02.03.05128/2017 de fecha 12 de junio de 2017, en el primero acredita la incautación de los 3,557.2 miles de pesos de programas fitosanitarios por laudo condenatorio en el estado de Chiapas y en el segundo los 9,141.3 miles de pesos que el FOFAE no radicó en el estado de Veracruz. Sin embargo, no se remitieron las actas de cierres del ejercicio 2016 en dichas entidades federales con la documentación correspondiente.

Respecto del requisito de “cédulas de registro”, el órgano desconcentrado remitió 59 cédulas de registro otorgadas a las instancias ejecutoras, las cuales fueron acreditadas con evidencia documental.

En cuanto de los requisitos de contar con “capacidad física, técnica, legal y financiera” y de los “los informes físico-financieros del ejercicio fiscal 2016”, la entidad fiscalizada no presentó ninguna aclaración ni documento respectivo.

2017-5-08B00-07-0319-07-003 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca sistemas de control que le permitan acreditar que la totalidad de las instancias ejecutoras beneficiarias del programa presupuestario S263 cumplieron con los requisitos relativos a la capacidad física, técnica, legal y financiera para la operación de las actividades de los componentes en materia sanitaria; elaboren y presenten los informes físico-financieros y,

documenten y presenten las actas de cierres de ejercicios anteriores, a fin de garantizar que los subsidios lleguen a la población objetivo y se otorguen a las instancias ejecutoras que cumplan con los requisitos, conforme a lo que se fije en los acuerdos de ejercicios subsecuentes, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

3. *Aprobación de los programas de trabajo*

En las reglas de operación del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” del ejercicio 2017, se estableció que para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias, las direcciones generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inspección Fitozoosanitaria, serían las encargadas de aprobar los programas de trabajo enviados por las instancias ejecutoras con base en los requisitos siguientes: 1.-Proyecto, 2.-Conservación de los estatus alcanzados, 3.-Grado de vulnerabilidad ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, 4.-Estratégico y/o prioritario para la conservación de la Seguridad Agroalimentaria, 5.-Metas Programáticas, 6.-Distribución presupuestal, 7.-Alineación a las prioridades establecidas por el SENASICA, 8.-Impacto sanitario, 9.-Viabilidad de las acciones, 10.-Resultados esperados, 11.-Situación actual, 12.-Objetivo estratégico, 13.-Meta anual, 14.-Acciones técnicas y 15.-Calendario de ejecución, de acuerdo con dichas reglas.

Se verificó que, en 2017, las direcciones generales de: Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, encargadas de llevar a cabo la operación de los componentes de “Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias” carecieron de un programa anual de trabajo específico, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitan medir el cumplimiento de sus funciones, así como realizar sus labores como un medio eficaz del desempeño de la Institución.

Se comprobó que el SENASICA publicó en su página de internet en la liga https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/176804/Criterios_para_elabrar_el_PTA_2017_-_Areas_DGSV_ver_5Dic016.pdf, los “Criterios para la elaboración del programa de trabajo 2017 de Proyectos Fitosanitarios” (Programas Vigilancia) para que las instancias ejecutoras presentaran los programas de trabajo, con las características siguientes: 1.- Portada, 2.-Justificación, 3.-Objetivo-meta, 4.-Estrategia operativa, 5.-Calendarización de acciones y recursos, 6.-Necesidades Físicas y Financieras (6.1 Recursos Humanos, 6.2. Recursos Materiales, 6.3. Servicios, 6.4. Plan presupuestal), y 7.-Indicadores; sin embargo, no actualizó dichos criterios conforme a los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Para comprobar que los programas de trabajo cumplieran con los criterios para su aprobación, establecidos en las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, la ASF revisó el contenido de los 450 programas de trabajo en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias.

De los 450 programas de trabajo autorizados por el SENASICA para los componentes de “Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no

cuarentenarias”, se verificó el rango de cumplimiento de los requisitos, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DE PLAGAS Y ENFERMEDADES CUARENTENARIAS Y NO CUARENTENARIAS

Cumplimiento de Criterios	Oficios de validación			No. de Criterios cumplidos				
	Si	No	Total	15	6	5	4	Total
No. de Programas	449	1	450	0	100	304	46	450
Proporción (%)	99.8	0.2	100.0	0.0	22.2	67.6	10.2	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el SENASICA con oficio núm. B00.06.1410/2018, del 04 de septiembre de 2018.

Se constató que de los 450 (100%) programas de trabajo autorizados por el SENASICA, 449 (99.8%) acreditaron, con evidencia documental, que contaron con el oficio de validación y que ninguno excedió la fecha límite, del 16 de enero de 2017, de acuerdo con las reglas de operación del Pp S263.

Se comprobó que, de los 450 (100%) programas de trabajo en la materia, 100 (22.2%) cumplieron con 6 (40.0%) de los 15 (100%) criterios establecidos en reglas de operación, mientras que 304 (67.6%) cumplieron con 5 (33.3%) y 46 (10.2%) programas de trabajo cumplieron con 4 (26.7%) requisitos

Se constató que, en 2017, el SENASICA autorizó 450 (100%) programas de trabajo sin contar con los 15 requisitos establecidos en sus reglas de operación, en materia de vigilancia epidemiológica del cultivo del Café, Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's), Proyectos especiales de inspección (PEI), Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos, equinos, abejas, crustáceos, peces y moluscos, ovinos y caprinos, y en bovinos, Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta, Vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias, Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves, en cerdos, en bovinos, en crustáceos, peces y moluscos y en ovinos y caprinos.

Se verificó que el SENASICA estableció en sus reglas de operación que, para elaborar los programas de trabajo, se deberían tomar en cuenta los proyectos en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, que se muestran en el cuadro siguiente:

PROYECTOS REALIZADOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
DE PLAGAS Y ENFERMEDADES NO CUARENTENARIAS Y NO CUARENTENARIAS EN 2017

Núm.	Proyectos establecidas en las reglas de operación	Núm.	Proyectos que no se establecieron en las reglas de operación
1.-	Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta	16.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos
2.-	Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria de plagas cuarentenarias	17.-	Vigilancia epidemiológica del cultivo del Café
3.-	Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria como soporte a cultivos de protocolos de exportación	18.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos
4.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	19.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos
5.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos		
6.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en ovinos y caprinos;		
7.-	Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos		
8.-	Operación de PVI,		
9.-	Proyectos Especiales de Inspección (PEI)		
10.-	Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta (plagas reglamentadas)		
11.-	La vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en las especies siguientes: Aves.		
12.-	Equinos.		
13.-	Abejas.		
14.-	Bovinos		
15.-	Crustáceos, peces y moluscos		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el SENASICA con oficio núm. B00.06.1410/2018, del 04 de septiembre de 2018.

El SENASICA realizó 12 (80.0%) de los 15 (100%) proyectos establecidos en sus reglas de operación, y dejó de realizar 2 (20.0%) proyectos relativos a los programas de vigilancia epidemiológica fitosanitaria como soporte a cultivos de protocolos de exportación y el de Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta (vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas), sin que hubiese comprobado la elaboración de los programa de trabajo referidos, ni que el órgano desconcentrado presentara las explicaciones correspondientes.

Se comprobó que el órgano desconcentrado aprobó cuatro proyectos que no se incluyeron en las reglas de operación, relacionados con la Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos, Vigilancia epidemiológica del cultivo del Café, Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos y el de Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos, sin acreditar con evidencia documental su justificación, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.

2017-5-08B00-07-0319-07-004 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria actualice permanentemente en su página de internet los "Criterios para la elaboración del programa

de trabajo de Proyectos Fitosanitarios", a efecto de que los programas de trabajo de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias se entreguen conforme a los criterios que se fijan en los acuerdos de ejercicios subsecuentes, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-005 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca un sistema de control que le permita asegurar que la totalidad de los programas de trabajo de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias se ajusten al plazo máximo de autorización y que cumplan con los requisitos, conforme a lo que se fije en los acuerdos de ejercicios subsecuentes, a fin de disponer de información sobre los resultados que se pretendían alcanzar, acciones por realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto requerido y la aportación comprometida del gobierno federal, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

4. *Cumplimiento de objetivos y metas en materia de sanidad*

En 2017, el órgano desconcentrado careció de un diagnóstico que le permitiera precisar las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como identificar con detalle el problema público y su magnitud, y, con ello, focalizar las labores por realizar mediante la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, a efecto de conservar y mejorar el estatus sanitario.

Se constató que en ese año, las direcciones generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inspección Agroalimentaria del SENASICA, responsables de los componentes de inspección y vigilancia epidemiológica, de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, carecieron de un programa anual de trabajo específico, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitieran focalizar las actividades de sanidad, precisar las metas anuales en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las instancias ejecutoras y de la aprobación de los programas de trabajo, y operar adecuadamente un sistema para el seguimiento, visitas de inspección y evaluación de los programas anuales de las instancias ejecutoras, con base en administración por resultados que fije objetivos, indicadores y metas anuales, y, con ello, medir el cumplimiento de sus atribuciones en la materia.

Se precisó que, en 2017, el SENASICA operó con 91 instancias ejecutoras, de las cuales 64 no cumplieron con los requisitos para operar: otorgaron subsidios, mediante la aprobación de 450 programas de trabajo, sin considerar los requisitos establecidos en las reglas de operación; y dispuso de un sistema que careció de confiabilidad para dar seguimiento al cumplimiento de las metas fijadas en cada uno de los programas.

Como consecuencia de esa situación, el SENASICA desconoce si las tareas y actividades realizadas fueron las suficientes y necesarias para llevar a cabo la inspección y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias y precisar la

contribución de dichas tareas a disminuir el problema público relativo al patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país, es bajo. Considerando estos aspectos las direcciones generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA operaron bajo un esquema de gestión de procesos administrativos en lugar de la administración por resultados.

2017-5-08B00-07-0319-07-006 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en los ejercicios presupuestales siguientes, realice el diagnóstico que le permita precisar las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como identificar con detalle el problema público y su magnitud, y, con ello, focalizar las labores por realizar mediante la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, que le permitan conservar y mejorar el estatus sanitario, conforme a lo que se fije en los acuerdos de ejercicios subsecuentes y al artículo vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

5. *Supervisión de los programas de trabajo*

En 2017, las direcciones generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal e Inspección Fitozoosanitaria encargadas de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias del SENASICA, carecieron de un programa anual de trabajo específico para llevar a cabo la supervisión, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitan medir el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas que implementaría en caso de incumplimiento por parte de las instancias ejecutoras.

Derivado de esa situación, el SENASICA desconoce si las tareas y actividades realizadas fueron las suficientes y necesarias para llevar a cabo la supervisión por el SIMOSICA, las visitas de supervisión y las evaluaciones finales de la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias y precisar los avances logrados o la utilidad para mejorar la actuación del órgano desconcentrado, ya que no acreditó implementar medidas de control, ni de mejora o resarcimiento, como efecto de los resultados reportados. Considerando estos aspectos las direcciones generales de Sanidad Vegetal y Salud Animal del SENASICA operaron bajo un esquema de gestión de procesos administrativos en lugar de la administración por resultados.

La ASF identificó, respecto del seguimiento realizado en el SIMOSICA, en el "Reporte de metas de los programas de trabajo" de dicho sistema, que de los 450 (100%) programas de trabajo aprobados, en 368 (81.8%) las metas previstas fueron congruentes con las reportadas en los programas de trabajo; y en los 82 (18.2%) la información no fue consistente, ya que la instancia ejecutora no reportó la totalidad de los indicadores o los registró en cero. Asimismo, en 342 (76%) programas de trabajo, la información de las metas realizadas fue consistente en el "Reporte de metas de los programas de trabajo" con la de los informes físicos-financieros, y en 108 (24%) programas de trabajo no fueron consistentes con las reportadas y el SENASICA no justificó las causas de dichas diferencias. Tampoco reportó que fueran por casos que

presentaron inconvenientes en la operación, deficiencias técnicas o administrativas en el desarrollo de los programas de trabajo, ni las medidas implementadas a fin de resolverlos y cumplir con los proyectos a cargo de la instancia ejecutora.

En cuanto a las visitas de supervisión programadas, se observó que el ente fiscalizado reportó que realizó 82 visitas; no obstante, no se acreditó su método de selección en el “Programa Anual de Trabajo de Supervisión 2017”, lo cual no asegura la eficiencia de la verificación física y documental del cumplimiento de las metas, y tampoco acreditó con evidencia documental haberlas realizado.

La ASF corroboró que de los 450 (100%) programas de trabajo elaborados por las instancias ejecutoras, el SENASICA sólo acreditó la realización de 150 (33.3%) evaluaciones finales con base en el Guion para la evaluación de los Proyectos operados mediante el Pp S263 de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en los 300 (66.7%) restantes no documentó que llevó a cabo las evaluaciones, y tampoco justificó la ausencia de las mismas, ni las medidas para evitarlo, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017.

2017-5-08B00-07-0319-07-007 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria incluya en su Programa Anual de Trabajo de Supervisión, objetivos, metas e indicadores de la supervisión por el SIMOSICA, las visitas de supervisión y las evaluaciones finales de la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias, a efecto de que los resultados obtenidos aporten elementos para la identificación y ejecución de acciones preventivas o correctivas, a fin de aplicar una administración por resultados, en cumplimiento de los artículos 27, párrafo segundo, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2° y 27 de la Ley de Planeación, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

6. Conservación y mejora del estatus sanitario

En 2017, el SENASICA careció de un diagnóstico que le permitiera precisar las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, así como identificar con detalle el problema público y su magnitud, y, con ello, focalizar las labores por realizar mediante la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, a efecto de conservar y mejorar el estatus sanitario, en incumplimiento del numeral vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas federales de la Administración Pública Federal, 2007.

Se identificó que, en las direcciones generales de Sanidad Vegetal y Salud Animal e Inspección Fitozoosanitarias del SENASICA, responsables de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias carecieron de un programa anual de trabajo específico, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitieran: focalizar las actividades de sanidad, precisar las metas programadas y alcanzadas en materia de sanidad en el ámbito

nacional, y verificar la operación del sistema para el seguimiento, visitas de inspección y evaluación de los programas anuales de las instancias ejecutoras y, con ello, medir el cumplimiento de sus atribuciones en la materia.

Se verificó que derivado de la falta de un diagnóstico que identifique con precisión el problema público y su magnitud y la carencia de un programa anual de trabajo, el SENASICA no contó con la información suficiente relativa a la conservación y mejora del estatus sanitario, por lo que desconoce si se ha logrado controlar la propagación, reducir su presencia y erradicar las principales plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca.

2017-5-08B00-07-0319-07-008 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realice mediante las direcciones generales encargadas de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, un programa anual de trabajo como mecanismo de planeación, en el que se definan objetivos, metas e indicadores que le permitan focalizar las actividades de sanidad, precisar las metas anuales en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera en el ámbito nacional, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de los de aprobación de los programas de trabajo, la totalidad de programas de trabajo enviados por las instancias ejecutoras en dicha materia, la totalidad de proyectos por realizar conforme a las fijadas en las reglas de operación y operar adecuadamente un sistema para el seguimiento, visitas de inspección y evaluación de los programas anuales de las instancias ejecutoras, con objeto de aplicar una administración por resultados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo segundo, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2° y 27 de la Ley de Planeación, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-009 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria revise el diseño y resultados del programa presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, a efecto de que realice una reingeniería de su contenido con base en un diagnóstico y la aplicación del enfoque de administración por resultados para mejorar sustancialmente el diseño del programa conforme a las disposiciones en materia de subsidios, y refuerce el sistema de seguimiento y evaluación de los avances anuales por obtener, con la finalidad de atender el problema público que se defina en materia de sanidad agropecuaria, pesquera y acuícola, y contribuir a la conservación y mejora del estatus sanitario del país, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo segundo, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2° y 27 de la Ley de Planeación y en el artículo 21 de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

7. Ejercicio de los recursos del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”

En 2017, al SENASICA se le asignó un monto de 2,678,629.4 miles de pesos al Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, el cual se redujo en 7.3% (194,664.0 miles de pesos), y reportó como ejercido 2,483,965.4 miles de pesos. El SENASICA no acreditó las causas que originaron dichas variaciones, y que con ellas permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, contrario a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Del presupuesto ejercido en el Pp S263, el SENASICA reportó que 566,393.6 miles correspondieron a los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias. Para su comprobación, se revisó y constató que de las 159 (100%) CLC’S relacionados con los 566,393.6 miles de pesos reportados como ejercidos, 116 (73.0%) no acreditaron que el recurso correspondió al Pp S263, debido a que los nombres de los beneficiarios fueron diferentes a los FOFAE, presentó la solicitud de pago sin comprobar que lo realizó o no contó con la totalidad de los documentos de la entrega-recepción del recurso, las cuales representaron un monto de 416,132.9 miles de pesos; y las 43 (27.0%) restantes no presentaron inconsistencias, cuyo monto fue de 150,260.7 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción III y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el SENASICA con oficio núm. B00.-078/2019, del 22 de enero de 2019, proporcionó los oficios núms. B00.06.01-852/2018 y B00.06.01-853/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018; en el primero solicitó a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Coordinadora Sectorial, que realice las gestiones necesarias para que se lleven a cabo las correcciones en los recibos de las aportaciones que se realizaron a los FOFAE’s, donde se indique que los recursos corresponden al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en el segundo solicitó que se le proporcione la documentación en la que los FOFAE’s notificaron las altas de beneficiarios y las cuentas donde se radicaron los recursos, sin que proporcionara la documentación que acredite que los 416,132.9 miles de pesos se hubiesen realizado con cargo al FOFAE’s o su apoderado legal acreditado en el nombre del beneficiado, así como la presentación de la solicitud, radicación y comprobantes de la entrega-recepción del recurso, por lo que persiste la observación señalada.

La irregularidad detectada relacionada con la falta de documentación que acredite el otorgamiento de los subsidios se comunicó al Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con el oficio núm. DGADPP/065/2019, del 25 de enero de 2019.

2017-5-08B00-07-0319-07-010 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria presente la documentación comprobatoria de los pagos realizados por un monto total de 416,132.9 miles de pesos del programa presupuestario S263, respecto de los componentes fiscalizados de inspección y de vigilancia, para acreditar la comprobación del ejercicio de los recursos, a efecto de garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos de 2017 y los años subsecuentes y cumplir con los artículos 66, fracción III, y 73, fracción I, del Reglamento de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-011 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca sistemas confiables de control y seguimiento, y acredite las causas que originaron las variaciones entre el presupuesto original y el ejercido, a efecto de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos del programa y documentar adecuadamente el ejercicio presupuestal, en observancia de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en los artículos 66 , fracción III, y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

8. Análisis de los montos máximos de los subsidios otorgados

Los “Anexos Técnicos de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017” son documentos en los que se establecen las estrategias y acciones de las materias consideradas en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, para lo cual se definirían los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos asignados a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal, y que se acuerdan entre la SAGARPA, por medio del SENASICA, y del Poder Ejecutivo de las entidades federativas.

Con la base de datos y la información proporcionada por el SENASICA, se comprobó que, en 2017, el SENASICA otorgó 450 (100.0%) subsidios en el marco de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no Cuarentenarias, de los cuales 402 (89.3%) se ajustaron a los montos establecidos en el programa de trabajo y el anexo técnico y en 48 (10.7%) no coincidieron con los montos asignados en los dichos documentos. De los 423,865.0 (100%) miles de pesos previstos para los programas de trabajo de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no Cuarentenarias existió una diferencia de 21,040.0 (5.0%) miles de pesos, derivada de los registros de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora y Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, la cual será comunicada al Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Se verificó que, en los 48 subsidios otorgados existieron diferencias, debido a las causas siguientes:

- En 45 programas de trabajo los montos no coincidieron con la base de datos, ni con el Anexo Técnico. En dichos casos, los montos totales de los programas de trabajo fueron mayores que los otorgados, y que los registrados en el Anexo Técnico.
- En la base de datos proporcionada por el SENASICA, no se dispuso de los montos otorgados a los Programas de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias y de Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta, en el estado de Tlaxcala.

- En 45 casos el monto total de los programas de trabajo fue mayor que el monto otorgado, y el reportado en el Anexo Técnico, con una diferencia de 25,926.1 mil pesos, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.
- En 3 casos los montos del programa de trabajo no coincidieron con los del Anexo Técnico y de la base de datos, ya que los montos de los programas de trabajo fueron mayores que el de los montos otorgados, con una diferencia de 368.7 miles de pesos, en los estados de Aguascalientes, Puebla y Tabasco.

Por lo anterior, las diferencias se comunicaron al Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, mediante oficio núm. DGADPP/065/2019, del 25 de enero de 2019.

2017-5-08B00-07-0319-07-012 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria presente la documentación comprobatoria que acredite la diferencia de 21,040.0 miles de pesos de los subsidios otorgados que no se ajustaron a los montos máximos previstos en los programas de trabajo y en los anexos técnicos de 2017, a fin de que la entrega del recurso se sujete a los criterios de objetividad, equidad, selectividad y temporalidad, que se rinda cuentas, que se transparente la gestión y que se conozca el destino de los recursos del año en curso y subsecuentes, en cumplimiento de los artículos 75, párrafo primero, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo que se fije en los acuerdos de ejercicios subsecuentes, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-013 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control, a efecto de llevar el control de los subsidios otorgados a las instancias ejecutoras, a fin de garantizar que los subsidios lleguen a la población objetivo y se otorguen a las instancias ejecutoras que cumplan con los montos máximos, en cumplimiento de los artículos 75, párrafo primero, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo que se fije en los acuerdos de ejercicios subsecuentes, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

9. Cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño

Con la revisión de la MIR que se publicó en la Cuenta Pública 2017, la cual se encuentra disponible en la página electrónica: http://cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Programatica-2017, se obtuvieron los resultados siguientes:

En 2017, la modalidad del Pp S263 no correspondió con las funciones realizadas por el SENASICA, en relación con su labor de otorgar subsidios, ya que no entregó el recurso de manera directa a la población, sino que los beneficiarios del programa corresponden a las

instancias ejecutoras estatales, que son las encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo de la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, en inobservancia de lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto 2017, Anexo 2 “Clasificación Programática”. Las labores realizadas con el programa presupuestario, con base en las atribuciones de la unidad responsable, en relación con su labor de control, supervisión y seguimiento del programa, son consistentes con la modalidad “E”, Actividades del sector público, que realiza en forma directa para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, que de acuerdo con el inciso c) incluyen los demás servicios públicos en cumplimiento a las funciones programáticas relacionadas y atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual indica en su artículo 35, fracción IV, las tareas destinadas a vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia.

La ASF verificó que, en 2017, en el árbol del problema del Pp S263, el SENASICA precisó que el problema público por atender se refiere a que “el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país es bajo”, situación ocasionada por la deficiencia de los sistemas de vigilancia epidemiológica, de plagas y enfermedades cuarentenarias; de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades reglamentadas no cuarentenarias. Sin embargo, se verificó que dicha problemática no es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de SAGARPA 2013-2018 y el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018. Al respecto, se precisó que el SENASICA no contó con un diagnóstico del problema público con información actualizada a 2017, que sustente las labores programadas por las unidades responsables de operar el programa presupuestario S263 para ese ejercicio fiscal, no define la magnitud sobre el problema público, y no indicó cómo iba a evaluar los efectos de la aplicación de la política.

Se constató que, en 2017, el objetivo de nivel de fin de la MIR del programa presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” fue congruente con la meta nacional 4. “México próspero”, con el objetivo 4.10 y la estrategia 4.10.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con el 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, en cumplimiento del numeral 17, de los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2017.

Se verificó que el objetivo de propósito no cumplió con los elementos definidos en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, debido a que el objetivo definido, relativo a que “El patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país se mantiene o mejora”, no es una problemática que se alinee con lo establecido en los documentos de mediano plazo. Al respecto, se solicitó al organismo fiscalizado la estructura analítica del programa presupuestario; sin embargo, la entidad no contó con dicho documento actualizado, por lo cual no fue posible revisar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

Como resultado del análisis de la lógica horizontal y vertical de la MIR del programa presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", se determinó que tanto el objetivo de propósito, como los indicadores de nivel de Fin, en el método de cálculo, presentan deficiencias, y no contó con un indicador que le permita valorar en qué medida el SENASICA contribuyó a conservar y mejorar el estatus sanitario.

2017-5-08B00-07-0319-07-014 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realice las gestiones necesarias para modificar la modalidad del programa presupuestario a "E", a fin de que la modalidad del programa corresponda con la clasificación programática y con las labores realizadas por el organismo fiscalizado, en cumplimiento del Manual de Programación y Presupuesto, Anexo 2 "Clasificación Programática", e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-015 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria cuente con un diagnóstico actualizado para el análisis del problema público, a fin de obtener evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen un programa o proyecto), en cumplimiento del numeral III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, apartado "Análisis del problema" de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-016 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria modifique el objetivo de nivel de Propósito, a fin de que indique la situación o problemática central, así como la precisión de la población objetivo por beneficiarios, en cumplimiento del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-017 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria cuente con la Estructura Analítica del Programa presupuestario, a fin de determinar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación, en cumplimiento del numeral III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, apartado "Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-018 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria adecue el método de cálculo del indicador de moscas, a fin de que la operación dé como resultado un

porcentaje, en cumplimiento de los numerales IV.3 "Definición del indicador" y IV.4 "Método de cálculo", de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-019 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca un indicador que le permita valorar en qué medida contribuyó a conservar y mejorar el estatus sanitario, a fin de conocer el impacto de sus labores, en cumplimiento del apartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados, y de los numerales IV.3 "Definición del indicador" y IV.4 "Método de cálculo", de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, y conforme a lo que se fije en los acuerdos de ejercicios subsecuentes, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

10. Sistema de control interno para la operación del Programa Presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" destinado los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias

En 2017, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) estableció un sistema de control interno que le permitiera asegurarse del cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, se realizó el análisis de las normas de control que implementó el organismo para contar con la seguridad razonable de los logros de sus objetivos, de acuerdo con los componentes del Sistema de Control Interno, por lo que en la reunión de apertura realizada el 21 de agosto de 2018, se le hizo entrega del Anexo II, relativo al cuestionario de control interno; y se solicitó al ente auditado describir y documentar los mecanismos utilizados para dar cumplimiento a cada una de las normas de control interno, en los niveles estratégico, directivo y operativo, por medio de la respuesta al Cuestionario de Control Interno y la documentación soporte correspondiente.

Con la revisión y el análisis de las respuestas y de la información que proporcionó el SENASICA, se constató que, en 2017, la entidad fiscalizada acreditó, en la norma primera "Ambiente de control", el 75.0% (6), de los 8 elementos definidos; en la segunda "Administración de Riesgos", el 25.0% (1) de 4 elementos; en la tercera "Actividades de Control Interno", el 50.0% (6) de 12 elementos considerados; en la cuarta "Información y Comunicación", el 50% (3), respecto de 6 elementos, y en la quinta "Supervisión y Mejora Continua", el 66.7% (2) de los 3 elementos que integran dicha norma, por lo que se determinó que no contó con la seguridad razonable para cumplir con el logro de los objetivos relativos a la operación del programa presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" destinado a los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, ya que de los 33 elementos de control interno, sólo acreditó el 48.5% (16).

En la norma primera "Ambiente de control", el SENASICA no acreditó que en la estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita

facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones de los procesos.

En la norma “Actividades de control”, la entidad fiscalizada no acreditó que se aplicó la metodología establecida en cumplimiento a las etapas para la administración de Riesgos, para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, que incluya los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control; que las actividades de control se encontraron claramente definidas en cada proceso, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal; que se instrumentaron en los procesos tareas para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales; no se acreditó que se evaluaron y actualizaron en los procesos las políticas, procedimientos, actividades, mecanismos e instrumentos de control.

En la norma tercera no se seleccionaron y desarrollaron actividades de control que ayudan a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC’s; no se encuentran claramente definidas las actividades de control en cada proceso para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal; no se evalúan y actualizan en los procesos las políticas, procedimientos, actividades, mecanismos e instrumentos de control, y no existieron ni operaron en los procesos actividades de control desarrolladas mediante el uso de TIC’s.

En el componente de Información y Comunicación, el organismo no contó con mecanismos para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; no implantó en cada proceso un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; el sistema de información no generó de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso, y no se contó con un sistema de información que de manera integral, oportuna y confiable permita a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones.

Lo anterior fue debido a que la MIR de 2017 del programa presupuestario S263 presentó deficiencias en la lógica vertical y horizontal, y que no contó con algún instrumento que defina las actividades, ni mida el cumplimiento; no contó con un diagnóstico con información actualizada a 2017, que sustente las labores programadas por las unidades responsables de operar el programa presupuestario S263 para ese ejercicio fiscal; ni tampoco que sustente la problemática definida en el árbol de problemas de la MIR, el cual refiere “El patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los Estados del país es bajo”, que no contó con un programa de trabajo anual específico por unidad responsable de los componentes del programa S263, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitieran: focalizar las actividades de sanidad, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las instancias ejecutoras y para la aprobación de los programas de trabajo, las visitas de supervisión y la evaluación de los programas anuales de las instancias ejecutoras, con base en una administración por resultados que fijen objetivos, indicadores y metas anuales, y, con ello, logren medir el

cumplimiento de sus atribuciones en la materia, que el SENASICA no diseñó sus reglas de operación del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo cual no asegura los estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos, que el SIMOSICA no fue confiable, ya que se encontraron ausencias de documentos, debido a que el SENASICA no determinó plazos máximos para que los usuarios capturaran la información correspondiente, tampoco implementó sanciones por incumplimiento de las instancias ejecutoras, ni el sistema origina cierres de las etapas del proceso y existen diferencias entre la información que reporta y lo establecido en los programas de trabajo, que dicho sistema no permite proporcionar información contable, programática-presupuestal, de manera oportuna, suficiente y confiable, y tampoco contó con un mecanismo para asegurar que la información de la rendición de cuentas fuera relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable).

De lo anterior se concluyó que, en 2017, el SENASICA cumplió sólo con 16 (48.5%) de los 33 elementos determinados por la ASF para la evaluación del sistema de control interno de la materia auditada, por lo que el sistema de control interno de la entidad fiscalizada no contó con la seguridad razonable para cumplir con el logro de los objetivos relativos a la operación del programa presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” destinado a los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, debido a que la ASF verificó en el SIMOSICA, respecto del ejercicio 2017, que en el sistema faltó documentación respecto de los programas de trabajo de las instancias ejecutoras, además de que se identificaron diferencias entre la información que reportaron con la que se estableció en los programas y en los informes físico-financieros, no contó con plazos máximos para que los usuarios capturaran la información correspondiente, tampoco se impusieron sanciones por incumplimiento de las instancias ejecutoras, el sistema no origina cierres de las etapas del proceso, ni tampoco alertas de falta de captura de información; no contó con mecanismos que permitan proporcionar información contable, programática-presupuestal, de manera oportuna, suficiente y confiable; no contó con un mecanismo para asegurar que la información de la rendición de cuentas fuera relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable); careció de un diagnóstico con información actualizada a 2017, que sustente las labores programadas por las unidades responsables de operar el programa presupuestario S263, ni tampoco que sustente la problemática definida en el árbol de problemas de la MIR; asimismo, no contó con un programa de trabajo anual específico por unidad responsable, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitieran: focalizar las actividades de sanidad, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las instancias ejecutoras y para la aprobación de los programas de trabajo, las visitas de supervisión y la evaluación de los programas anuales de las instancias ejecutoras, con base en una administración por resultados que fijen objetivos, indicadores y metas anuales, y, con ello, logren medir el cumplimiento de sus atribuciones en la materia, en incumplimiento del artículo segundo, título segundo, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2017-5-08B00-07-0319-07-020 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control necesarios que le permitan contar con el seguimiento sobre el registro y aprobación de las adecuaciones que afectan el presupuesto del SENASICA y que son realizadas por SAGARPA, para determinar la delimitación de sus facultades en los procesos de autorización, ejecución, vigilancia, evaluación, registro o contabilización en el ejercicio de su presupuesto; y para evaluar y actualizar sus mecanismos de control en cada ámbito de acción y nivel jerárquico, a efecto de prevenir inconsistencias en el diseño y ejecución de las reglas de operación de los procesos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, título segundo, numeral 9, apartado "Primera. Ambiente de Control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-021 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control necesarios que le permitan identificar, describir, evaluar, atender y dar seguimiento a la administración de riesgos; de las actividades de control interno que atienden y mitigan los riesgos identificados de cada proceso, y de las tareas para dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a efecto de prevenir inconsistencias en el diseño de las reglas de operación, y en la ejecución de la aprobación de las instancias ejecutoras, en la entrega de subsidios, en la aprobación de los programas de trabajo y en la supervisión de dichos programas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, título segundo, numeral 9, apartado "Segunda. Administración de Riesgos" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-022 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control necesarios que le permitan reducir los riesgos de cada proceso, mediante controles manuales y automatizados con base en el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), y dar seguimiento a las actividades de control en cada proceso, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal, en atención de lo dispuesto en el artículo segundo, título segundo, numeral 9, apartado "Tercera. Actividades de Control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-023 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos necesarios para que la información de rendición de cuentas y de la situación contable y programático-presupuestal, sea relevante y de calidad, accesible, correcta,

actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable; que permitan verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, cumplen con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; y que permitan que la alta dirección realice el seguimiento y la toma de decisiones sobre los procesos realizados, en cumplimiento del artículo segundo, título segundo, numeral 9, apartado "Cuarta. Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

2017-5-08B00-07-0319-07-024 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente sistemáticamente medidas correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, y con un sistema de información confiable que no permita la ausencia de documentos, que determine plazos máximos para que los usuarios capturaren la información correspondiente, que implemente sanciones por incumplimiento de las instancias ejecutoras, que origine cierres de las etapas del proceso y que no genere diferencia entre la información reportada y la establecida en los programas de trabajo, a efecto de mejorar los procesos realizados mediante el Pp S263, en cumplimiento del artículo segundo, título segundo, numeral 9, apartado "Quinta. Supervisión y Mejora Continua" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

11. Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en relación con los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, del Pp S263

En 2017, el SENASICA informó sobre sus funciones acerca de la Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias e Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias, mediante la operación del Pp S263, se revisó el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

En la revisión se identificó que en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, capítulo I "Política de Gasto del Ejecutivo Federal", apartado referente al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, se indicó que, para alcanzar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria, la SAGARPA canalizaría "acciones" y recursos mediante el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; empero, no se establecieron compromisos en materia de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias e Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.

Se verificó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se le asignó un presupuesto de 2,678.6 millones de pesos (100.0%); sin embargo, fue modificado a 2,487.8 millones de pesos (92.9%), sin que se

justificara el motivo de la reducción, y en la Cuenta Pública 2017, se señaló que se ejerció el 100.0% de esos recursos, como se observa en el cuadro siguiente:

AVANCE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PP S263, 2017
(MILLONES DE PESOS)

	Aprobado	Participación (%)	Modificado	Variación (%)	Ejercicio	Avance
						(%)
Pp S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria"	2678.6	100.0	2487.8	100.0	2487.8	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, de la Cuenta Pública 2017.

Asimismo, se observó que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional Programática, incluido en la Cuenta Pública 2017, se indicó que mediante la función 2 "Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza", la SAGARPA atendió los ocho programas eje del sector,^{6/} entre los que se encuentra el S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

Se constató que en el Anexo 11 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable" (PECDRS) del Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2017, se señalaron los recursos que conforman el PECDRS, dentro del cual se encuentra el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y sus componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias e Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias. Por lo que, en el Anexo de Programas Transversales de la Cuenta Pública 2017, se indicó el presupuesto ejercido, el cual tuvo el comportamiento que se presenta a continuación:

^{6/} La SAGARPA atendió los ocho programas eje del sector como son el S257.- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria; S259.- Programa de Fomento a la Agricultura; S260.- Programa de Fomento Ganadero; S261.- Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; S262.- Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; S263.- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; S266.- Programa de Apoyos a Pequeños Productores; S240.- Programa de Concurrencia con Entidades Federativas.

AVANCE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LOS COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE
PLAGAS Y ENFERMEDADES CUARENTENARIAS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES REGLAMENTADAS NO CUARENTENARIAS DEL PP. S263, 2017

(MILLONES DE PESOS)

	Aprobado	Porcentaje	Modificado	Porcentaje	Ejercicio	Avance (%)
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	2,678.6	100.0	2,487.8	100.0	2,487.8	100.0
Total	1,519.0	56.7	566.4	22.8	566.4	100.0
Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Cuarentenarias	759.5	28.4	286.2	11.5	286.2	100.0
Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	759.5	28.4	280.2	11.3	280.2	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Anexo Programas Transversales, de la Cuenta Pública 2017.

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se aprobaron recursos por 2,678.6 millones de pesos; que se modificaron a 2,487.8 millones de pesos, de los cuales el 22.8% (566.4 millones de pesos) se atribuyeron a los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas cuarentenarias y no cuarentenarias.

Se comprobó que en el Tomo III Poder Ejecutivo, apartado Información Programática, de la Cuenta Pública 2017, se reportó como avance del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos de la MIR del Pp S263.

Con el análisis de la información, se corroboró que el SENASICA reportó, en la Cuenta Pública 2017, la MIR del Pp. S263 en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas cuarentenarias y no cuarentenarias con 17 (100%) indicadores, de los que 4 (23.5%) indicadores fueron de nivel Fin, 4 (23.5%) de Propósito, 4 (23.5%) de Componente y 5 (29.4%) de Actividad.

Se constató que de los indicadores de nivel de Fin se informó que 1 (5.9%) no cumplió con su meta, 1 (5.9%) la alcanzó y 2 (11.8%) la superaron; de nivel propósito, 3 (17.6%) la cumplieron y 1 (5.9%) la superó; de nivel componente 1 (5.9%) no cumplió, 2 (11.8%) la superaron y 1 (5.9%) la alcanzó; y de nivel actividad, 2 (11.8%) la superaron y 3 (17.6%) la alcanzaron, sin que explicara las metas alcanzadas y el incumplimiento del indicador porcentaje del territorio nacional conservado libre de la mosca de la fruta.

En cuanto los indicadores con metas superadas, alcanzaron un porcentaje de cumplimiento de 111.1% hasta 1144.6% por encima de la meta, por lo que se le solicitó al SENASICA los valores absolutos y la evidencia documental de las variables que conforman cada uno de los indicadores, asimismo, la justificación de cómo se establecieron las metas referidas.

Con base en la información proporcionada por el SENASICA se comprobó que de los indicadores de la MIR publicados en la Cuenta Pública, el indicador Porcentaje del territorio nacional conservado libre de la mosca de la fruta presentó un error, ya que señaló un cumplimiento de 99.0%, al registrar como meta programada 51.8% y 51.3% alcanzada; no

obstante, la MIR enviada por la instancia ejecutora para su incorporación a la Cuenta Pública incorpora los valores correctos de 51.1% para ambas metas.

En el Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria envió a la Coordinadora Sectorial encargada de integrar la información del Ramo 8 de los sistemas contables-presupuestarios para después se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Integración de la Cuenta Pública (SICP), se menciona a los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas cuarentenarias y no cuarentenarias como parte del programa S263, sin que se indiquen los indicadores ni metas alcanzados en la materia.

Por lo tanto, de acuerdo con el análisis de la información reportada por el SENASICA para la Cuenta Pública y lo que en esta aparece, se observó que la información no es confiable.

Asimismo, se observó que el SENASICA no contó con un diagnóstico que identificara el tamaño del problema público, a fin de establecer una planeación con objetivos, indicadores y metas anuales adecuadas, lo que no permite dar una referencia pertinente de los resultados obtenidos con la ejecución de sus atribuciones en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y Reglamentadas no Cuarentenarias.

2017-5-08B00-07-0319-07-025 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publique en la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes y en los diversos documentos de rendición de cuentas los resultados de las labores emprendidas para el logro de los compromisos asumidos en la Exposición de Motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, e incluya información del cumplimiento de las metas del programa presupuestario S263 en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no Cuarentenarias, y que permita explicar las causas y justificaciones de los indicadores que cumplieron con las metas definidas, a fin de conocer en qué medida se contribuyó a conservar y mejorar el estatus sanitario, así como la atención del problema público, en términos del artículo 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas.

Consecuencias Sociales

En 2017, el SENASICA otorgó subsidios para realizar la inspección y vigilancia epidemiológica, de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por las instancias ejecutoras, la aprobación de los programas de trabajo y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo; sin embargo, operó bajo un esquema de administración tradicional, sin contar con una gestión por resultados que permitiera evaluar la ejecución de sus labores en materia de riesgos sanitarios, lo cual implicó que el ente fiscalizado desconociera su contribución a la reducción del problema público identificado, así como los avances obtenidos en la conservación y mejora del estatus sanitario, en beneficio de los 119,530.8 miles de mexicanos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 25 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 22 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y el objetivo de “Fiscalizar el otorgamiento de subsidios a los programas de inspección y vigilancia agropecuaria, acuícola y pesquera para evitar la propagación y, en su caso, erradicar las plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, a efecto de conservar y mejorar el estatus sanitario”. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Con el análisis de los documentos de mediano plazo y el árbol de problemas del Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, se observó que el problema público que justificó la operación de dicho programa se refiere a la existencia del “patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país es bajo”, derivadas de la introducción de nuevas plagas y enfermedades provenientes de otros países, así como la propagación de las ya existentes, que perjudican la producción vegetal y animal, las deficiencias en el sistema de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades y las insuficientes acciones para el control o erradicación de plagas y enfermedades fitozoosanitarias reglamentadas.

Para atender esa situación, en 2017, el SENASICA operó el programa presupuestario S263 con el objetivo de otorgar subsidios a las instancias ejecutoras de los estados para diseñar y ejecutar la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, a fin de contribuir a la conservación y mejora del estatus sanitario. Con el propósito de que el SENASICA cumpliera con los objetivos señalados, se le asignó un presupuesto de 1,519,000.00 miles de pesos.

Los resultados de la auditoría mostraron que la modalidad del programa presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” no es consistente con las labores realizadas por dicho programa en materia de otorgamiento de subsidios, ya que no se entregó el recurso de manera directa a la población, sino que los beneficiarios del programa corresponden a las instancias ejecutoras, que son las encargadas de llevar a cabo la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias. Las labores realizadas con el programa presupuestario, con base en las atribuciones de la unidad responsable, en relación con su labor de control, supervisión y seguimiento del programa, son consistentes con la modalidad “E”, Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, que de acuerdo con el inciso c) incluyen los demás servicios públicos en

cumplimiento de las funciones programáticas relacionadas y atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual indica en su artículo 35, fracción IV, las tareas destinadas a vigilar el cumplimiento y aplicar la normativa en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia.

Se constató que el órgano desconcentrado no elaboró un diagnóstico que le permitiera precisar las zonas o regiones del país que presentan condiciones inadecuadas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como identificar con detalle el problema público y su magnitud, y, con ello, focalizar las labores por realizar mediante la “Inspección y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias”, a efecto de conservar y mejorar el estatus sanitario.

Se verificó que, en 2017 las direcciones generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las instancias ejecutoras, la aprobación de los programas de trabajo, así como el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo de los componentes de Inspección y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, carecieron de un programa anual de trabajo específico, como mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores que le permitan medir el cumplimiento de sus funciones.

Se comprobó que las tres atribuciones sustantivas que realiza el SENASICA en materia de Inspección y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, relativas a verificar que los estados cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación para ser instancia ejecutora, la aprobación de los programas de trabajo que envíen las instancias ejecutoras de los estados, y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo, fueron ejecutadas bajo un esquema de administración tradicional, sin implementar una gestión por resultados en la que se establecieran metas e indicadores que permitieran medir y evaluar el cumplimiento de sus atribuciones y el efecto de los mismos sobre el avance en la conservación y mejora del estatus sanitario, en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca.

Se verificó que, en 2017, el SENASICA autorizó a 91 (100%) instancias ejecutoras de los estados a operar en ese ejercicio fiscal en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, de las cuales 27 (29.7%) acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en reglas de operación, y 64 (70.3%) no documentaron tener capacidad física, técnica, legal y financiera para realizar las actividades de los componentes de Inspección y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, estar al corriente en sus informes y contar con la totalidad de sus actas de cierres de ejercicios anteriores.

Respecto de la aprobación de los programas de trabajo, se comprobó que el SENASICA autorizó 450 programas de trabajo, sin que éstos cumplieran con los 15 requisitos establecidos en las reglas de operación, por lo que se puso en riesgo el cumplimiento de los propósitos de controlar y reducir la presencia de plagas y enfermedades, y podría ocasionar daños adicionales a la producción agropecuaria, pesquera y acuícola, así como posibles desvíos en el ejercicio de los recursos.

Del seguimiento realizado en el SIMOSICA se constató que de los 450 programas de trabajo aprobados, se obtuvo que 82 no fueron congruentes con la información de las metas programadas en los programas de trabajo con las reportadas en los informes físico-financieros ya que las instancias ejecutoras no reportaron la totalidad de los indicadores o los registró en cero; en las visitas de supervisión programadas, se observó que de los 450 programas de trabajo, el ente fiscalizado reportó que llevó a cabo 82 visitas, sin que se acreditara su realización con evidencia documental; y respecto de las evaluaciones, se corroboró que de los 450 programas de trabajo elaborados por las instancias ejecutoras, no acreditó la ejecución de 300 evaluaciones finales.

En cuanto al gasto ejercido, se constató que, en 2017, al SENASICA se le asignó un monto de 2,678,629.4 miles de pesos al Pp S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, de los cuales 566,393.6 miles de pesos se ejercieron para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias. Para su comprobación, se revisó y constató que las 159 (100%) CLC’S que corresponden a los 566,393.6 miles de pesos reportados como ejercidos, 116 (73.0%) no acreditaron que el recurso correspondió al Pp S263, debido a que los beneficiarios no correspondieron a un FOFAE, presentó la solicitud de pago sin comprobar que lo realizó o no contó con la totalidad de los documentos de la entrega-recepción del recurso, las cuales representaron un monto de 416,132.9 miles de pesos; y las 43 (27.0%) restantes no presentaron inconsistencias, cuyo monto fue de 150,260.7 miles de pesos.

Se verificó que debido a la falta de un programa anual de trabajo, el SENASICA no contó con la información suficiente relativa a la conservación y mejora del estatus sanitario, por lo que desconoce si se han logrado controlar la propagación, reducir su presencia y erradicar las principales plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca.

En opinión de la ASF, en 2017, el SENASICA administró los riesgos sanitarios con serias deficiencias, lo que requiere de una reingeniería del programa, ya que operó sin un diagnóstico que identifique con precisión el problema público y su magnitud; presentó deficiencias en el diseño del programa presupuestario referidas a la falta de focalización; otorgó subsidios a instancias de los estados que no debió autorizar, ya que no documentaron el cumplimiento de los requisitos establecidos; aprobó programas de trabajo de Inspección y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias sin acreditar los requisitos señalados en su normativa; careció de una planeación anual con base en administración por resultados que fijara objetivos, indicadores y metas anuales y mostró deficiencias en el seguimiento, visitas de inspección y evaluación de los programas anuales de las instancias ejecutoras, lo cual impidió determinar si las actividades promovidas con el otorgamiento de los subsidios son suficientes, si se atiende el problema público relativo al patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola, y pesquera en los estados del país es bajo, y si se contribuye a la conservación y mejora del estatus sanitario. En caso de no realizarse los ajustes mencionados al programa, se sugiere su cancelación.

Con la fiscalización se contribuirá a que el SENASICA mejore el cumplimiento de sus atribuciones relativas a sanidad, por medio de la reingeniería del programa, de la elaboración de un diagnóstico de la situación de sanidad y de un programa anual de trabajo en el que se establezcan objetivos, metas e indicadores que permitan precisar el alcance de los logros obtenidos, a efecto de operar bajo una gestión por resultados y colaborar a la reducción del

bajo patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, existente en los estados del país.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, en 2017, el SENASICA diseñó sus reglas de operación del Pp S263 "Programa de Sanidad e inocuidad Agroalimentarias", para los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias.
2. Comprobar que, en 2017, el SENASICA verificó que las instancias ejecutoras cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
3. Verificar que, en 2017, el SENASICA aprobó los programas de trabajo, de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias, de acuerdo con los requisitos establecidos.
4. Constatar que, en 2017, el SENASICA realizó un programa de trabajo con objetivos y metas que le permitan medir el cumplimiento de sus atribuciones en la materia de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por las instancias ejecutoras, la aprobación de los programas de trabajo y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo de inspección y vigilancia

epidemiológica de plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias, en los programas de trabajo.

5. Verificar que, en 2017, el SENASICA dio seguimiento a los objetivos y metas establecidos en los programas de trabajo, mediante el SIMOSICA, las visitas de supervisión y las evaluaciones finales de cada ejercicio.
6. Verificar que, en 2017, el SENASICA contribuyó a conservar y mejorar el estatus sanitario en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, mediante la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no Cuarentenarias.
7. Analizar el presupuesto para la operación del programa presupuestario S263 de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias realizado por el SENASICA en 2017.
8. Constatar que, en 2017, el SENASICA otorgó subsidios de acuerdo con los montos programados, en los programas de trabajo.
9. Comprobar que, en 2017, el SENASICA diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al Pp S263, en el que los indicadores definidos permiten evaluar el logro de los objetivos del programa de los componentes de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias.
10. Constatar que, en 2017, el Sistema de Control Interno del SENASICA le permitió cumplir razonablemente con los objetivos y metas relacionados con la Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias.
11. Verificar que el SENASICA reportó información en la Cuenta Pública de 2017 para rendir cuentas en materia de Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias y no cuarentenarias.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 27 párrafo quinto, Art. 45, Art. 58, Art. 75, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y IX, y Art. 111, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 , fracción III y Art. 73, fracción I.
3. Ley de Planeación: Art. 2° y Art. 27
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Art. 2, párrafo segundo, Art. 7, fracciones V y VI, IX, XV y XVI, Art. 9, Art.

14 fracciones I y II, Art. 18 fracción III, Art. 22 y Art. 39 fracciones I, II, III y IV; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, Art. vigésimo primero; Manual de Programación y Presupuesto, Anexo 2 "Clasificación Programática"; Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados, numeral III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, apartados "Análisis del problema", "Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario", y apartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", y Guía para el diseño de indicadores estratégicos, numerales IV.3 "Definición del indicador" y IV.4 "Método de cálculo".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.